



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
ILMO. SR. ALCALDE**

Asunto: Funcionamiento Comisiones Informativas / sesiones ordinarias

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **184/2024**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

La persona autora de la queja manifestaba su disconformidad con la falta de funcionamiento regular de las Comisiones Informativas constituidas en el Ayuntamiento y con la falta de respuesta a algunas preguntas formuladas por los miembros de un grupo político en algunas de sus sesiones.

En cuanto al funcionamiento, puso de manifiesto que las Comisiones no se reunían periódicamente con carácter ordinario y que desde su fecha de creación, el 7 de julio de 2023, hasta el mes de diciembre no habían celebrado ninguna sesión de esta naturaleza.

En cuanto a las preguntas, el reclamante alegaba que no se había dado respuesta a las preguntas formuladas por los miembros del grupo socialista en todas las sesiones, citando en concreto las formuladas en la Comisión de Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad de 11 de diciembre de 2023; en la Comisión de Mayores y Participación Ciudadana de 11 de diciembre de 2023; en la de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia de 14 de diciembre de 2023; en la de Educación, Cultura, Formación y Empleo de 5 de enero de 2024; en la Comisión de Bienestar Social de 26 de febrero de 2024; y en la de Infraestructuras, Medio rural, Turismo, Patrimonio Histórico, Salubridad y Protección Animal de 29 de febrero de 2024.

Iniciada la investigación oportuna, esta Defensoría solicitó información del Ayuntamiento en relación con las cuestiones planteadas.

En respuesta a esta solicitud, el Ayuntamiento nos ha remitido los informes de los Secretarios de las Comisiones, así como el certificado de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo plenario de 7 de julio de 2023 que recoge diversos aspectos sobre la creación, número, composición y periodicidad de las sesiones de tales Comisiones.



Los informes señalan las fechas en las que las Comisiones celebraron sesiones, pero no queda constancia del carácter de cada una de las celebradas por las Comisiones Informativas y de Seguimiento de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia; Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad; Mayores y Participación Ciudadana; y Bienestar Social.

En el caso de las Comisiones de Medio Ambiente, Transporte y Movilidad; de Seguridad Ciudadana y Fiestas; de Desarrollo Económico, Industrial, Comercio e Innovación; de Infraestructuras, Medio Rural, Turismo, Patrimonio Histórico, Salubridad y Protección Animal; de Deportes y Juventud, todas las sesiones celebradas fueron ordinarias, sin embargo entre la celebración de las mismas no transcurre un plazo de tiempo regular.

Por lo que se refiere a la respuesta a las preguntas, todos los informes enviados por los Secretarios de las Comisiones señalan que los Presidentes han dado respuesta a todas las formuladas, sin que exista constancia de que falte alguna respuesta, aunque no ha sido posible comprobarlo puesto que no se dispone de todas las actas de las reuniones solicitadas.

El análisis de las cuestiones planteadas debe partir la naturaleza de las Comisiones Informativas como órganos complementarios sin facultades resolutivas, que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, tal y como dispone el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

Los artículos 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), contienen algunas reglas especiales de funcionamiento de las Comisiones Informativas.

Es importante destacar que las Comisiones Informativas, como cualquier órgano colegiado de las Entidades locales, han de celebrar sesiones ordinarias en las fechas preestablecidas, además de las que puede convocar el Presidente con carácter extraordinario o urgente.

A estos efectos debemos tener en cuenta que el artículo 134.1 del ROF dispone que las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las mismas, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o



Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión.

Siguiendo la certificación de la Secretaría del acuerdo del Pleno de 7 de julio de 2023: *“El funcionamiento de las Comisiones informativas Permanentes y de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 134 a 137 del ROF. En todo lo no previsto en estos artículos se estará a lo dispuesto reglamentariamente para el funcionamiento del Pleno municipal.*

Por aplicación analógica del artículo 42.2 LBRL, en las sesiones de las Comisiones Informativas y de Seguimiento previas a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno municipal, se incluirá un punto de control y seguimiento del titular de la Concejalía, donde los grupos políticos podrán tener conocimiento de los Decretos emitidos, solicitar información y formular los ruegos y preguntas que consideren convenientes sobre la gestión de las competencias y servicios atribuidos al área, así como formular propuestas que podrán ser dictaminadas”.

A la vista de lo acordado, podemos afirmar que no contiene ninguna indicación sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones, por tanto, y con el fin de dar cumplimiento a ese mandato, el Pleno debe adoptar el acuerdo correspondiente, de manera que el Presidente de cada una pueda fijar las fechas y horario de celebración de las sesiones ordinarias de forma que queden predeterminadas, sin perjuicio de las que pueda convocar con carácter extraordinario y urgente.

Por lo que se refiere a las preguntas, ciertamente los Secretarios de las Comisiones afirman que los Presidentes han dado respuesta a todas, aunque hemos recibido los informes de las Comisiones Informativas y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior y Especial de Cuentas; de Urbanismo Fomento y Contratación; y de Educación, Cultura Formación y Empleo.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Recomendar a ese Ayuntamiento que el Pleno adopte el acuerdo que determine la periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas y de Seguimiento creadas por acuerdo de 7 de julio de 2023, y los Presidentes fijen las fechas y el horario de celebración de aquéllas.

SEGUNDA: Recomendar a los Presidentes de las Comisiones Informativas y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior y Especial de Cuentas; de Urbanismo Fomento y Contratación; y Educación, Cultura Formación y Empleo



que comprueben que han dado respuesta a todas las preguntas formuladas por sus integrantes y, en caso de no haber respondido a alguna, procedan a dar contestación en la próxima sesión.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).